GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/08/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025070000089 del 03 de enero de 2025, 2025070004440 del 14 de octubre del 2025, 2026060041119 del 06 de febrero de 2026, 2026070003586 del 04 de agosto de 2026, expedidos por el Gobernador de Antioquia y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar convenio interadministrativos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

2. Que el Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre del 2025 define en su artículo primero el Comité Asesor y Evaluador (CAE), como el órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la dependencia u organismo con delegación para contratar, y que serán designados mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto del respectivo organismo.

3. Que el artículo segundo ibidem, establece que el CAE estará conformado por un número plural e impar así:

- *Un (1) profesional universitario o superior con estudios en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, Arquitectura y o afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.*
- *Un (1) profesional universitario o superior con estudios en derecho, o en su defecto, un profesional contratado abogado.*
- *El (la) director (a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto su superior jerárquico, mediante profesional universitario o superior con estudios relacionados con la materia del proceso.*

4. Que, los artículos quinto y sexto del decreto 2025070004440 del 14 de octubre 2025 establece las funciones generales y específicas de cada uno de los integrantes del CAE. Así mismo de acuerdo con el artículo séptimo ibidem, el CAE sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, en modalidad presencial o virtual, cuando sea convocado por el ordenador del gasto o el coordinador del comité de acuerdo con la

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060893564

necesidad del proceso contractual, y en todo caso antes de la remisión del proceso al COS.

5. Que, de acuerdo con el artículo décimo primero del citado decreto, los CAE contarán con un secretario (a) técnico ejercido por el servidor que sea definido por el ordenador del gasto mediante el acto de conformación del Comité Asesor y Evaluador, quien estará encargado de la realización de las actas de las sesiones del comité y el archivo de esta dentro del expediente contractual.

6. Que, el propósito del DAGRAN se fundamenta en la realización, ejecución y cumplimiento de actividades para satisfacer las necesidades de los antioqueños en el marco de la gestión del riesgo de desastres, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 define la función administrativa de la siguiente manera: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

7. Que, teniendo en cuenta lo anterior, respecto a los principios que rigen la contratación estatal, el DAGRAN realizó un análisis que le permitió concluir que se puede dar mejor cumplimiento a los principios de celeridad administrativa, economía, eficacia y eficiencia, ahorrando en trámites administrativos para esta entidad, mediante un convenio interadministrativo, para el fortalecimiento del propósito general del DAGRAN.

8. Que, la relevancia que sustenta la obligación de fortalecer la gestión del riesgo en términos tecnológicos y comunitarios se extiende a otras herramientas de acción territorial, destacando el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – PDGRD y Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia -PICCA. En estos documentos se dan lineamientos respecto a la responsabilidad compartida pero diferenciada y la necesidad de la apropiación social del conocimiento para la implementación de acciones que reduzcan el riesgo, eviten la formación de nuevos escenarios de riesgo ante un clima cambiante, reduzca la vulnerabilidad y fortalezca la gobernanza en todas las escalas, priorizando las comunidades en cuyo histórico de eventos existe una recurrencia de eventos que desencadenan emergencias.

9. Que, para satisfacer la necesidad identificada, se requiere formalizar entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN** y el **Municipio de Necoclí** un convenio interadministrativo cuyo objeto permita la adquisición de una camioneta 4x4 tipo Pick Up destinada al fortalecimiento de la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio. Esta inversión permitirá optimizar la atención oportuna y eficiente de incendios, operaciones de rescate, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias que representen riesgos para la vida, los bienes, la infraestructura y el medio ambiente, fortaleciendo las capacidades institucionales para la ejecución de los procesos de manejo de desastres y reducción del riesgo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y la política nacional de gestión del riesgo de desastres.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060893564

RESOLUCION

(21/08/2026)

10. Que, el convenio interadministrativo que se pretende suscribir tiene por objeto: ¨Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRAN) y el Municipio de Necoclí para fortalecer la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio, mediante la adquisición, dotación e incorporación de un vehículo tipo camioneta 4x4 Pick Up, destinado a la atención de emergencias, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos¨.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador el proceso de convenio interadministrativo, cuyo objeto es “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la capacidad de respuesta de gestión del riesgo de desastres del municipio de Necoclí, en el marco de la calamidad pública declarada por el departamento de Antioquia”, el cual estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Paula Andrea Ríos – Profesional Universitaria – DAGRAN CC: 42.690.591	José Fernando Cardeño Calle– Profesional Contratista - DAGRAN CC: 8.105.854	Juan Felipe Ramírez Estrada - Profesional Contratista – DAGRAN - C.C: 71.366.289

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva, según aplique Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP II–, a través del Portal Único de contratación.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060893564

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/08/2026)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, 21/08/2026

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZUNIGA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Felipe Ramírez Estrada – Profesional Contratista- DAGRAN		21/08/2026
Revisó	Claudia Patricia Arias Jiménez– Abogada - DAGRAN		21/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra esponsabilidad lo presentamos para firma.			

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060893564